

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ  
18 ABR 2022  
4:20

# Informe Individual de Auditoría

Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 24 de marzo de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones	10

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante oficio número TIT/1250/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría, C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado, L.A.E. Lilita Guadalupe González Galván, Auditor Encargado, C. Araceli Barraza Barraza y C. Laura Fernanda Álvarez Cabrera, Auditora, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### 1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### 1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali se crea por acuerdo de Cabildo de fecha de 11 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del día 19 de agosto de 2005, como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mexicali Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato "Alianza Empresarial Para Seguridad Pública" Mexicali, tiene como principal objetivo promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes y personal profesional de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con las cámaras de comercio, industrias maquiladoras y de cualquier otra índole relacionada con el sector empresarial, establecidas en la región de la Ciudad de Mexicali y su periferia, lo cual comprende todo su Municipio; quienes debidamente capacitados impartirán cursos de prevención de delitos y faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno y Leyes de Tránsito, fomentando en el sector empresarial e industrial que labora en sus diversos niveles, la cultura de conciencia y cooperación del rubro de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Circulante	\$ 641,237	99%	Circulante	\$ 484,191	75%
No circulante	\$ 5,012	1%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 162,058	25%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 646,249</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 646,249</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

Ingreso	\$	700,011
Egreso		663,598
Variación	\$	36,413

**1.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$	663,598
Muestra auditada	\$	0
Representatividad de la muestra		0%

**1.7 Igualdad de género**

El cumplimiento de objetivos de Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali. Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

Cabe señalar, que el presupuesto pagado por Servicios Personales durante el ejercicio fiscal 2020, corresponde a Honorarios Asimilables a Salarios pagados a 3 hombres, representando el 100% del presupuesto devengado al cierre del ejercicio.

**1.8 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de

Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se considera que el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera por las observaciones relativas a: falta de pólizas contables con su debido soporte documental de Ingresos, Egresos y Patrimonio, falta de auxiliares contables que muestren los avances presupuestarios, falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, falta de programas orientados a promover la igualdad de género, falta de incorporación de perspectiva de equidad de género programas y matriz de indicadores de resultados, incumplimiento a su programa operativo anual y falta de ponderación del mismo, falta de estados de cuenta y conciliaciones bancarias y falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar; toda vez que, derivado de la valoración realizada se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-100-DAMX-F-03	<b>Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	SI

Del total de Ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2020 por \$ 713,542, se observa que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables de registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como tampoco proporcionó los comprobantes fiscales, incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 42, 43 y en su caso 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-100-DAMX-F-10	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	NO

Se observa que de las operaciones seleccionadas de donativos recibidos por \$ 700,000, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 36 y 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-F-16, 17 y 18	<b>Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	SI

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020, presenta en su cuenta pública gastos ejercidos en el rubro de Servicios Personales por un monto de \$ 573,424, observándose que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables y en consecuencia los recibos firmados que amparen dichas erogaciones, incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 42, 43 y en su caso 85 Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, además, que no fueron proporcionados los contratos de honorarios asimilables correspondientes al ejercicio 2020, ni los escritos donde se solicita la opción de efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta de conformidad a la fracción V del Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-F-22	<b>Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	SI

Se observa que la Entidad Fiscalizada presenta en su Cuenta Pública egresos devengados por concepto de materiales y suministros por \$ 73,951, servicios generales por \$ 9,641 y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$ 6,582, sin haber proporcionado las pólizas de registro contable y en consecuencia no fue posible verificar la documentación comprobatoria original y que la misma haya cumplido con los requisitos fiscales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42, 43 y en su caso el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	NO

Se cercioró que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, fue remitido al Congreso de Estado de Baja California el 10 de diciembre de 2019, por conducto del Presidente Municipal con el oficio PM-0155, en los términos de lo previsto en los Artículos 34, Fracción II Último Párrafo y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

El Presupuesto de Egresos de la Entidad por \$ 1'200,000 se aprobó por Cabildo Municipal en el Acta número 10 el 9 de diciembre de 2019 y forma parte de la remisión descrita en el párrafo anterior.

Cabe señalar que la Entidad omitió proporcionar Acta del Órgano de Gobierno donde sustente la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, faltando a la disposición descrita en el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-12	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	NO

La Entidad Fiscalizada preparó su Presupuesto de Egresos en base a programas los cuales señalan objetivos, metas, acciones, beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores de resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 25 Bis de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en sus programas presupuestarios la perspectiva de equidad de género en concordancia con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-13.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	NO

Se verificó que la Entidad efectuó modificaciones presupuestales consistentes en transferencias por \$ 338,500 a efecto de dotar de disponibilidad presupuestal a las partidas que así lo requirieron, las cuales fueron autorizadas en tiempo y forma ante Cabildo Municipal.

Por las modificaciones presupuestales y programáticas descritas consistentes en transferencias por \$ 338,500 no fue proporcionada Acta de Junta de Gobierno donde se sustente la autorización correspondiente, faltando a la disposición descrita en el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad aprobó su cierre programático y presupuestal sustentado a través de Acta 52 de Cabildo Municipal fechado el 26 de abril del 2021 en todos sus términos.

Adicionalmente las modificaciones presupuestales incluyen la reprogramación del Programa Operativo Anual en apego al Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2021, dando cumplimiento con lo estipulado con los Artículos 50 Fracción IV, 53, y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-23	
RECURRENTE	NO

Se identificó y evaluó que el Programa Operativo Anual de la Entidad que se integró por un total de 2 metas de las cuales su cumplimiento fue del 0.00% por lo cual la Entidad obtuvo un grado CRITICO en el cumplimiento de su Programa Operativo Anual de acuerdo con la escala de calificación establecida para este concepto, la Entidad omitió la ponderación de sus metas tanto como de sus acciones.

Aunado a lo anterior no fue posible la valuación de programas y metas con perspectiva de equidad de género derivado a que la Entidad Fiscalizada omitió incorporar dicha condición a su Programa Operativo Anual y reflejarlo en la matriz de indicadores de resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 25 Bis de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Recomendación.</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-23.4	
RECURRENTE	NO

La Entidad no cuenta con soporte documental del seguimiento y cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidos en el Programa Operativo Anual, por lo cual se puede establecer que la Entidad no cuenta con controles que garantizan el soporte del logro de la meta, obteniendo resultados desfavorables.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos de control tendientes a soportar debidamente las metas y acciones establecidos en el Programa Operativo Anual.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	<b>Recomendación.</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-27	
RECURRENTE	NO

La Entidad Fiscalizada omitió incorporar en su Programa Operativo Anual, programas con perspectiva de equidad de género situación que limito la verificación de los elementos, así como el nivel de diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con esta condición, incumpliendo con los Artículos 25 BIS, Fracción I, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse estableces los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su programa operativo anual la perspectiva de equidad de género en concordancia con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-30	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	NO

Se verificó que en la remisión del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 no se incluyó la ponderación de cada programa al cumplimiento del objetivo de la Entidad, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 35, Fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-100-DAMX-P-31	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	NO

El presente Programa Operativo Anual corresponde a la muestra selectiva para revisión al Sistema de Evaluación al Desempeño durante el ejercicio fiscal 2020 sobre el cual se verificó el Presupuesto de Egresos por Ramo, determinando a través de la muestra selectiva que representa el 100.00%, es decir \$ 1'200,000 del presupuesto devengado al cierre del ejercicio por \$ 663,598; Se determinó que el grado de satisfacción en el cumplimiento al Programa Operativo Anual es CRITICO -en consideración que obtuvo un 0.00 % de calificación.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-100-DAMX-P-36, 37	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</b>
RECURRENTE	SI

Según la información presentada en la Cuenta Pública se identificaron dos cuentas bancarias que maneja la Entidad Fiscalizada, con el Banco HSBC número de cuenta 70148000059000 y con BBVA número de cuenta 0115533007, con saldo contable al 31 de diciembre de 2020 por \$ 30,522 y \$ 149,895, respectivamente; de las cuales en relación a la cuenta de BBVA no se proporcionaron conciliaciones bancarias ni estados de cuenta; por los meses de enero a noviembre de 2020 y de la cuenta de HSBC no se proporcionaron conciliaciones bancarias y estados de cuenta de enero a diciembre de 2020, por lo que no fue posible asegurar la debida presentación de los activos disponibles de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incumpliendo además con lo establecido en el Artículo 43 y en su caso el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que de la cuenta del Banco BBVA la Entidad Fiscalizada presenta en su cuenta pública la conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de diciembre de 2020, sin embargo, no se integra el origen de los "depósitos no registrados" por un monto de \$ 128,721.

La Entidad Fiscalizada al no proporcionar información incumplió con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California,

pudiendo ser acreedor a las multas establecidas en el Artículo 11, Fracción I, inciso a) de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-100-DAMX-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE	SI

Se analizó la razonabilidad y antigüedad de la cuenta contable "Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes, observándose que la Entidad Fiscalizada presenta al cierre del ejercicio en la cuenta por cobrar No. 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldo por \$ 460,819, correspondientes a adeudos no recuperados, los cuales tienen una antigüedad de 9 hasta 12 años, sin proporcionar evidencia sobre las acciones tendientes a cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-100-DAMX-F-67	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE	SI

Se observa que la Entidad Fiscaliza presenta en su cuenta pública la cuenta de depreciación, deterioro y amortización de bienes por un monto de \$ 2,506, sin proporcionar los elementos del cálculo y la póliza contable de registro, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 y en su caso el 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada, generando 3 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada no atendió la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de marzo de 2022, en consecuencia, no proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, por lo cual los resultados 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 24 de marzo de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación remitida en la Cuenta Pública debido a la falta de entrega de documentación e información adicional por parte de la Entidad Fiscalizada, situación que limitó la revisión de la gestión financiera así como del adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, no existiendo por lo tanto una muestra revisada, según lo señalado en el apartado relativo al alcance, por lo

que, derivado de lo anteriormente expuesto, se concluye que el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la información financiera correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, relativos a: falta de pólizas contables con su debido soporte documental de Ingresos, Egresos y Patrimonio, falta de auxiliares contables que muestren los avances presupuestarios, falta de autorización del Órgano de Gobierno del Presupuesto de Egresos y transferencias presupuestales, falta de incorporación de perspectiva de equidad de género en los programas y matriz de indicadores de resultados, incumplimiento a su programa operativo anual y falta de ponderación del mismo, falta de estados de cuenta y conciliaciones bancarias y falta de recuperación de saldos antiguos en cuentas por cobrar, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de Auditoría" del presente Informe Individual de Auditoría.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentra sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de marzo de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

08 ABR 2022  
**DES PACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. - C.P. José Luis Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. - Lic. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. - Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p. - Lic. Eduardo Alonso López Arnas - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p. - Archivo.

DIANUMJPRSC/FRD/EALVA/SZS/Luis\*

PATRONATO "ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA" MEXICALI  
CUENTA PÚBLICA 2020